RESOLUCIÓN No. 247 DE 2025

(20 JUN 2025)

Por medio de la cual se adjudica el grupo II y III y se declara desierto el grupo I del proceso de contratación - Requerimiento No. 033 de 2025 - cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR DE DOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

LA SUSCRITA GERENTE (E) DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024, el Manual de Contratación - Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024, Resolución No. 055 del 16 de mayo de 2025 de la Gobernación de Boyacá, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social, modificó la Resolución No. 5185 de 2013 y fijó los lineamientos que las Empresas Sociales del Estado debían adoptar en el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual de cada Entidad.

Mediante el Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024, se adoptó el Estatuto Interno de Contratación y mediante Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024, se actualizó el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

El Coordinador Gestión de la Tecnología Biomédica y Subgerente Administrativo y Financiero presentaron estudios y documentos previos con el objeto de satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja para contratar el **ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR DE DOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019,** lo anterior con el lleno de requisitos establecidos en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024 y Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024.

Dentro del presupuesto para la vigencia 2025, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 965 de fecha 14 de mayo de 2025, por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($335.529.483,00) del rubro aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortesicos y protésicos, expedidos por el Coordinador Financiero de la Entidad

El área de contratación del Hospital, a solicitud del área técnica y con aprobación del comité de contratación, se publicó en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II- el Requerimiento No. 033 de 2025, términos de condiciones, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR DE DOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

Dentro del término contemplado en el cronograma del proceso de selección se recibió solicitudes de limitación a MIPYME por parte de L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S., HEALTHCORP S.A.S., ADVANCED METROLOGY SAS, REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S., COMPOMEDICA S.A.S., ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS, BTL COLOMBIA S.A.S. e IMCARE SAS., sin embargo, una vez revisados los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el Concepto C - 366 de 2023 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la E.S.E. estimó pertinente, adecuado y razonable, de acuerdo a la información recolectada en el marco del análisis del sector, donde se recibió 06 solicitudes de empresas nacionales y teniendo en cuenta que en el municipio de ejecución del contrato no existe un número significativo de MiPymes que, de acuerdo con su objeto social, les sea posible desarrollar el contrato y que llegaran a participar en el respectivo proceso de contratación, por lo que, se concluyó limitar el proceso de selección a MiPymes Nacionales.

Se recibieron observaciones a los términos de condiciones preliminares por parte de AMAREY NOVA MEDICAL S.A., BPL MEDICAL SAS, G BARCO SA, LAB BRANDS S.A.S., MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S., CI COLOMBIAN MED S.A.S. y ET SERVICES SAS, las cuales el área técnica contestó de manera oportuna y de fondo a cada una de ellas con aprobación del comité de contratación

Mediante Resolución No. 203 del 26 de mayo de 2025, se dio apertura al proceso de contratación del Requerimiento No. 033 de 2025.

Dentro del término contemplado en el cronograma, se presentaron observaciones a los términos de condiciones definitivos por parte de CI COLOMBIAN MED S.A.S., LAB BRAND S.A.S., MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S., ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S. y L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S., las cuales el área técnica contesto de manera oportuna y de fondo a cada una de ellas con aprobación del comité de contratación.

El día treinta (30) de mayo de 2025 a las 02:00 p.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP, se realizó el cierre del Requerimiento No. 033 de 2025, tal y como se había dispuesto en el cronograma.

Se recibió oferta por parte de:

PROPONENTE	TOTAL FOLIOS	VALOR PROPUESTA	FECHA DE RADICACIÓN	HORA DE RADICACIÓN
ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.	Allega propuesta por plataforma SECOP II **Para el Grupo I, II y III**	$ 265.325.741,00	30/05/2025	8:43 AM
CI COLOMBIAN MED S.A.S.	Allega propuesta por plataforma SECOP II **Para el Grupo III**	$ 43.222.466,00	30/05/2025	10:16 AM
MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S.	Allega propuesta por plataforma SECOP II **Para el Grupo I**	$ 123.574.830,00	30/05/2025	12:42 PM
HEALTHCORP S.A.S.	Allega propuesta por plataforma SECOP II **Para el Grupo I y II**	$ 227.772.893,00	30/05/2025	1:17 PM
DISTRIMEDICS DE COLOMBIA Y CIA. S. ENC	Allega propuesta por plataforma SECOP II **Para el Grupo II**	$ 114.979.585,00	30/05/2025	1:19 PM
REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S.	Allega propuesta por plataforma SECOP II **Para el Grupo II y III**	$ 162.156.121,00	30/05/2025	1:41 PM
L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.	Allega propuesta por plataforma SECOP II **Para el Grupo II**	$ 85.000.000,00	30/05/2025	1:46 PM
ALLERS S.A.S.	Allega propuesta por plataforma SECOP II **Para el Grupo I**	$ 131.864.316,00	30/05/2025	1:50 PM
BPL MEDICAL S.A.S.	Allega propuesta por plataforma SECOP II **Para el Grupo III**	$ 39.604.985,00	30/05/2025	1:59 PM

Teniendo en cuenta el número de propuestas recibidas y la cantidad de documentos a revisar, ya que son varios los componentes habilitantes como ponderantes los que deben ser revisados minuciosamente, el área técnica solicitó aplazar la fecha de publicación del informe de evaluación preliminar mediante Adenda No. 01.

3

Debido a inquietudes en la parte técnica respecto de la documentación enviada por los oferentes, se hizo necesario solicitar a la casa matriz de la tecnología ofertada la documentación correspondiente con el fin de verificar la información, por lo que, se emitió Adenda No. 02.

Se realiza evaluación jurídica preliminar por parte de la Oficina de Contratación y evaluación económica, técnica y de experiencia preliminar por parte del Coordinador Gestión de la Tecnología Biomédica y Subgerente Administrativo y Financiero, donde se conceptuó que:

1. **GRUPO I:**

• EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA.			
PROPONENTE	**JURÍDICA**	**ECONÓMICA**	**TÉCNICA**
ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
HEALTHCORP S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
ALLERS S.A.S.	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE

2. GRUPO II:

• EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA.			
PROPONENTE	**JURÍDICA**	**ECONÓMICA**	**TÉCNICA**
ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
HEALTHCORP S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
DISTRIMEDICS DE COLOMBIA Y CIA. S. EN C	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

3. GRUPO III:

• EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA.			
PROPONENTE	**JURÍDICA**	**ECONÓMICA**	**TÉCNICA**
ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CI COLOMBIAN MED S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
BPL MEDICAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Con aprobación del comité de contratación se publicó el informe de evaluación jurídica, económica, técnica y de experiencia preliminar, el día doce (12) de junio de 2025.

Una vez corrido el traslado de evaluación preliminar y teniendo en cuenta las respuestas dadas a las observaciones y/o aclaraciones realizadas al informe preliminar y los documentos remitidos en calidad de subsanación por parte de REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S., ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S., CI COLOMBIAN MED S.A.S., MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S., L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S., HEALTHCORP S.A.S., la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja realiza la verificación definitiva de los requisitos habilitantes exigidos dentro de la capacidad jurídica, económica, técnica y de experiencia y se realiza la ponderación de las propuestas presentadas.

Teniendo en cuenta la imposibilidad del comité de contratación para celebrar la sesión con el objetivo de revisar y aprobar el informe de evaluación definitiva se hizo necesario aplazar la fecha de publicación del mismo, mediante Adenda No. 03.

Considerando los documentos remitidos en calidad de subsanación y las respuestas dadas a las observaciones recibidas, se realiza evaluación jurídica definitiva por parte de la Oficina de Contratación y evaluación económica y técnica definitiva por parte del Coordinador Gestión de la Tecnología Biomédica y Subgerente Administrativo y Financiero, donde se conceptuó que:

1. GRUPO I:

• EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA.			
PROPONENTE	**JURÍDICA**	**ECONÓMICA**	**TÉCNICA**
ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.	RECHAZADO		
MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S.	RECHAZADO		
HEALTHCORP S.A.S.	RECHAZADO		
ALLERS S.A.S.	RECHAZADO		

• PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

- Los proponentes ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S., MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S., HEALTHCORP S.A.S. y ALLERS S.A.S., al no cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de condiciones, no se asigna puntaje a estos oferentes.

• ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

- Los proponentes ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S., MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S., HEALTHCORP S.A.S. y ALLERS S.A.S., al no cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de condiciones y no obtener puntaje, no se establece orden de elegibilidad a estos oferentes.

2. GRUPO II:

• EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA.			
PROPONENTE	**JURÍDICA**	**ECONÓMICA**	**TÉCNICA**
ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.	RECHAZADO		
HEALTHCORP S.A.S.	RECHAZADO		
DISTRIMEDICS DE COLOMBIA Y CIA. S. EN C	RECHAZADO		
REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.	RECHAZADO		

5

• PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

ÍTEMS A EVALUAR	**PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE**	**REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S**
OFERTA ECONÓMICA MÁS FAVORABLE	69.5	69.50
GARANTÍA EXTENDIDA	20	20
APOYO A LA INDUSTRIA	10	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25	0.25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25	0.20
TOTAL	**100**	**99.95**

- Los proponentes ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S., HEALTHCORP S.A.S., DISTRIMEDICS DE COLOMBIA Y CIA. S. EN C y L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S., al no cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de condiciones, no se asigna puntaje a estos oferentes.

• ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S.	HABILITADO	99,95 PUNTOS.	PRIMERO

- Los proponentes ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S., HEALTHCORP S.A.S., DISTRIMEDICS DE COLOMBIA Y CIA. S. EN C y L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S., al no cumplir con los requisitos

habilitantes establecidos en los términos de condiciones y no obtener puntaje, no se establece orden de elegibilidad para estos oferentes.

3. GRUPO III:

• EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA.			
PROPONENTE	**JURÍDICA**	**ECONÓMICA**	**TÉCNICA**
ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CI COLOMBIAN MED S.A.S.	RECHAZADO		
REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S.	RECHAZADO		
BPL MEDICAL S.A.S.	RECHAZADO		

• PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

ÍTEMS A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	ULTRA SCHALL
Oferta económica más favorable	69.5	69.50
Garantía extendida	20	20
Apoyo a la industria	10	10
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25	0
Mipyme domiciliada en Colombia	0.25	0.20
TOTAL	**100**	**99.70**

- Los proponentes CI COLOMBIAN MED S.A.S., REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S. y BPL MEDICAL S.A.S., al no cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de condiciones, no se asigna puntaje a estos oferentes.

6

• ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.	HABILITADO	99,70 PUNTOS.	PRIMERO

- Los proponentes CI COLOMBIAN MED S.A.S., REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S. y BPL MEDICAL S.A.S., al no cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de condiciones y no obtener puntaje, no se establece orden de elegibilidad a estos oferentes.

Con aprobación del comité de contratación, se realiza la publicación del informe de evaluación definitivo.

El comité de contratación, de acuerdo con el procedimiento adelantado por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, los resultados que anteceden y el puntaje obtenido, recomendó al Gerente del Hospital Universitario San Rafael de Tunja:

1. **DECLARAR DESIERTO EL GRUPO I** de la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No. **033 de 2025**, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR DE DOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019**" dado que la oferta no cumple con los requisitos habilitantes y lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones.

2. **ADJUDICAR EL GRUPO II** de la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No. **033 de 2025**, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR DE DOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019**" a la oferta presentada por **REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S.** con Nit. No. **900.805.675-1,** representada legalmente por **ALBA PUREZA RUIZ TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No. **40.040.088**, por un valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 117.512.500,00)** y plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (99.95 puntos) y por ser el primero en el orden de elegibilidad.

3. **ADJUDICAR EL GRUPO III** de la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No. **033 de 2025**, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR DE DOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019**" a la oferta presentada por **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit. No. **900.414.376-6,** representada legalmente por **JULIO MARIO PARETTO ZUÑIGA** identificado con cedula de extranjería No. **302.157,** por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 39.814.503,00)** y plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (99.70 puntos) y por ser el primero en el orden de elegibilidad .

En mérito de lo expuesto,

7

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO EL GRUPO I de la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No. **033 de 2025**, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR DE DOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019**" dado que la oferta no cumple con los requisitos habilitantes y lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: ADJUDICAR EL GRUPO II de la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No. **033 de 2025**, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR DE DOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019**" a la oferta presentada por **REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S.** con Nit. No. **900.805.675-1,** representada legalmente por **ALBA PUREZA RUIZ TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No. **40.040.088**, por un valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 117.512.500,00)** y plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (99.95 puntos) y por ser el primero en el orden de elegibilidad.

ARTICULO TERCERO: **ADJUDICAR EL GRUPO III** de la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No. **033 de 2025**, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR DE DOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019**" a la oferta presentada por **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit. No. **900.414.376-6,**

representada legalmente por **JULIO MARIO PARETTO ZUÑIGA** identificado con cedula de extranjería No. **302.157,** por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 39.814.503,00)** y plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (99.70 puntos) y por ser el primero en el orden de elegibilidad .

ARTICULO CUARTO: Publíquese y comuníquese a los oferentes por el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

ARTICULO SEXTO: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Tunja, a los veinte (20) días del mes de junio del año 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA YANETH MANRIQUE ABRIL
Gerente (E)
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: *Sulma Clemencia Torres Gallo (Asesora Jurídica).*
Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla (Coordinadora actividades de contratación).
Proyectó: *Angela Ochoa (Profesional de Contratación).*

8